



## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 15-2010, de 9 de Marzo de 2010, se le ha ampliado la competencia de los juzgados Tercero de Garantías Penales, Sexto Civil de Bolívar, Tribunal Primero de Garantías Penales y de las Salas Especializadas de la Corte Provincial de de Justicia de Bolívar, otorgándoles competencia para que conozcan las causas que se generen en la parroquia Cañi del cantón Colta Provincia de Chimborazo, en virtud de haberse acogido el proyecto de optimización de acceso a Juzgados Penales, realizados por la Dirección de Proyectos Sectoriales, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que los ciudadanos de la parroquia Cañi, han solicitado al Pleno del Consejo de la Judicatura se revise dicha resolución, por cuanto si bien en años pasados para llegar a la cabecera cantonal de Colta, los habitantes “tenían que dirigirse vía terrestre por la ciudad de Guaranda, Chimbo y San Miguel en un tiempo considerable de 3 (tres) horas”; sin embargo, en la actualidad “existe un tiempo prudencial de 45 minutos a una hora”, acceso que se da por los “páramos de Návac y Ambrosio Lazo”;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

### Resuelve:

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la resolución expedida No. 15-2010, de 9 de marzo de 2010, en la cual se amplía la competencia en razón del territorio de los juzgados Tercero de Garantías Penales, Sexto Civil de Bolívar, Tribunal Primero de Garantías Penales y de las Salas Especializadas de la Corte Provincial de de Justicia de Bolívar.

**Art. 2.-** Los Juzgados de Chimborazo con sede en el Cantón Colta, así como los Tribunales de Garantías Penales y las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Chimborazo, continuarán ejerciendo la competencia en relación a las causas que corresponden a la jurisdicción territorial de la parroquia Cañi del cantón Colta.

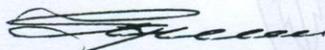
**Art. 3.-** La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, las Direcciones Provinciales de Bolívar y Chimborazo, bajo la supervisión de la Comisión de Mejoramiento y Modernización.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

F) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Dr. Herman Jaramillo Ordoñez, **VICEPRESIDENTE**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **VOCAL**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **VOCAL**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **VOCAL**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **VOCAL**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **VOCAL**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **VOCAL**; Dr. Oscar León Guerrón **VOCAL**; Dr. Fabián Zurita Godoy, **SECRETARIO, ENCARGADO**. Quito, 2 de marzo del 2011.

Lo Certifico.-



Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura (E)

